

CANCELACION DE REGISTRO 2020-00082 LD  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, julio (07) de dos mil veinte (2020)

JORGE ENRIQUE LENGERKE PEREZ a través de apoderado judicial, instaura demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

De conformidad con lo indicado en los artículos 21 y 22 del Código General del Proceso, en la competencia de los jueces de familia en única y primera instancia no se encuentra incluido el asunto sometido a consideración siendo ésta competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 18 ejusdem, "Es competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia, la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios". En consecuencia, corresponde al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de esta ciudad su conocimiento, por consiguiente habrá de RECHAZARSE y remitirse al Funcionario competente

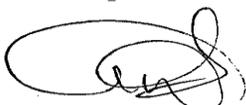
Por lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por JORGE ENRIQUE LENGERKE PEREZ

SEGUNDO. REMITIR el expediente al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de esta ciudad, quien es el competente para conocer del presente proceso.-

NOTIFIQUESE.



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO

Juez

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 029 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga, 08 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
Secretaria